



CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA VERANO DEL ECUADOR
S.A. VEDELECUA.....
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.....

M. Cruz V.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al primer días del mes de
Noviembre del año dos mil once, ante mi, Doctor RODOLFO PÉREZ
PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los
señores **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, por sus propios derechos; **GARDENIA INTRIAGO ALAVA**, quien
declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con
domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios. Los
comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima
denominada **VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA**, a la que proceden
de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta
del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **VERANO DEL
ECUADOR S.A. VEDELECUA**, que celebramos al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen



de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, casado, ejecutivo; y **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** soltera, ejecutiva. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA** - **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: Ventas de software, consultoría en gestión de proyectos, capacitación del personal para su manejo y todo lo relacionado a esta actividad. **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-** La duración de la sociedad será de ~~cinuenta años~~ contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el

capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas.

A. D. Pérez

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente.

Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente

observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO:**

DERECHO PREFERENCIAL.- Los accionistas de la compañía no podrán ceder, vender, preñar ni realizar ningún tipo de acto referente al traspaso de las acciones, sin antes ofrecérselas por escrito, bajo las condiciones de valor comercial de las acciones al otro u otros accionistas de la compañía teniendo cada uno de los accionistas derecho preferencial sobre dichas acciones.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de

D. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Fimetal
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General.

ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA

REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: DE**

LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por

el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO UNDECIMO: PERIODOS.**- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA FISCALIZACION.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMOTERCERO: UTILIDADES.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOCUARTO: DISOLUCION.**- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOQUINTO: LIQUIDACION.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía **VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares; y **GARDENIA INTRIAGO ALAVA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares.

M. D. S. A.

Dr. Pineda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Serio
del Cantón Guayaquil



accionistas fundadores de la compañía VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América; y **GARDENIA INTRAIGO ALAVA** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

QUINTA: DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado **Vladimiro Álvarez Roca**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. - Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este

**DEPOSITO A PLAZO No. 261487198
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA**

Accionistas.	Aportaciones/Dólares
CRUZ VERA SERGIO IVAN Id No 0914587100	\$ 100.00
INTRIAGO ALAVA GARDENIA CONCEPCION Id No 1305110064	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00
Plazo	Interés anual
30 días	0.25
Fecha de Vencimiento	2011-12-1
Valor del Capital	Valor del Interés
200.00	0.04
	Valor Total
	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su retiro ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil 2011-11-1

p. Banco del Pacifico


 Firma Autorizada
 Jenny Gonzalez Tomala Jenny Susana



No. 002464



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393882
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 10:05:56 AM

Me. D. Jiménez

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

*Dr. Rodolfo Pérez Jimenez
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1.- VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

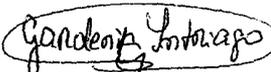
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



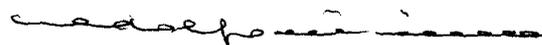
acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....


SERGIO IVAN CRUZ VERA
C.C.: 0914587100
C.V.: 010-0029

M. Cruz V.

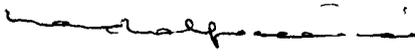

GARDENIA INTRIAGO ALAVA
C.C.: 1305110064
C.V.: 048-0336

Dr. Pineda A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006354, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 10 de Noviembre del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las Escrituras de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA, celebrada el 01 de Noviembre del 2.011.

Guayaquil, a 10 de Noviembre del 2011.-

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

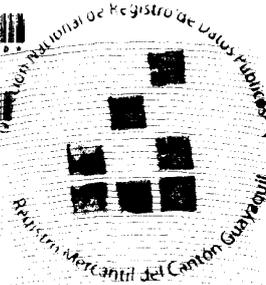
NUMERO DE REPERTORIO: 68.976
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:43

Nº 071914

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

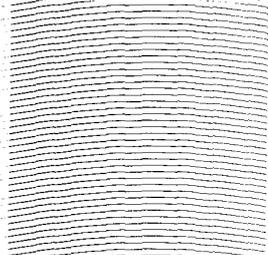
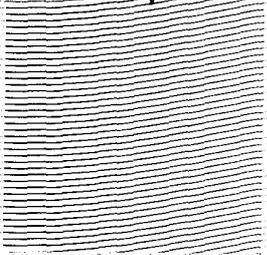
Con fecha once de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0006354, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **10 de noviembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA**, de fojas **104.109 a 104.120**, Registro Mercantil número **20.237.-**

ORDEN: 68976



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR / ✓





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029825

Guayaquil, 13 DIC 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERANO DEL ECUADOR S.A. VEDELECUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL